

DIARIO OFICIAL

Número 227

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 3 p. m. como sigue:

Hacienda		Banco Anglo Costarricense		Banco de Costa Rica		PLAZAS	
Cable	Vista	Cable	Vista	Cable	Vista	1-Londres	144
30 d/v.	3 d/v.	146	152	146	152	2-N.Y.	144
60 d/v.	60 d/v.	145	151	145	151	3-San Francisco	144
90 d/v.	90 d/v.	144	150	144	150	4-Nueva Orleans	143
						5-Paris	143
						6-España	143
						7-Italia	143
						8-Bélgica	143
						9-Guatemala	143
						10-Salvador	143
						11-Nicaragua	143
						12-México	143

San José, 30 de setiembre de 1895 El Director General de Estadística.—JUAN F. FERRAZ.

Movimiento Marítimo

TELEGRAMA DE PUNTARENAS

30 de setiembre. Hoy á las 8 a. m. fondó el vapor N. A. COSTA RICA, de 1166 toneladas, procedente de Champerico y escalas, con un día de mar de San Juan á este puerto, 61 tripulantes, capitán Dow y consignado á Rohmmer y C^o. Pasajeros: de la Unión, E. Aguilar; de Corinto, Mercedes y Josefina Castillo, Rafael Canales, Josefina Chaves, Tobias Salgado, Dolores Pérez y J. Barrantes; y de San Juan, G. Grimalva y Silvestre Darco. Carga: 200 bultos mercaderías, con 41 toneladas. Correspondencia: 4 sacos y 6 paquetes.

TELEGRAMAS DE LIMÓN

30 de setiembre. Á las 8 a. m. fondó el vapor de la M. B. B. DE VIEUX, procedente de San Juan del Norte, 8 horas de mar, capitán Greaves, 54 tripulantes, 1557 toneladas. Pasajeros: Samuel Bables, Parita N. Caria, Francisco Gómez, Eugenia Gómez, Ana Manuela Gómez, James Mulligan, John Hudson y Recaredo Riancho Rodríguez. Carga: 1850 bultos. Correspondencia: 5 sacos.

Consignado á F. J. Alvarado.

28 de setiembre. Hoy á las 3 30 p. m. zarpó el vapor noruego SAM, con destino á Nueva York, capitán Frostad, 15 tripulantes, 448 toneladas. Sin pasajeros. Carga: 9864 sacos bananos y 2 carbox vapores. Correspondencia: 2 sacos.

Despachado por F. J. Alvarado.

29 de setiembre. Á las 1 p. m. fondó el vapor inglés CITY KINGSTON, procedente de Boca del Toro, 6 horas de mar, capitán Crowl, 20 tripulantes, 410 toneladas. Pasajeros: Cecilio Lindo y Trowell Beckley. Sin carga ni correspondencia.

Consignado á F. J. Alvarado.

29 de setiembre. Á las 2 p. m. zarpó el vapor inglés CITY KINGSTON, con destino á Nueva York, capitán Crowl, 20 tripulantes, 410 toneladas. Sin carga, pasajeros ni correspondencia.

Despachado por F. J. Alvarado.

REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN 30 extraordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de San José, á las seis y media de la tarde del veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los Regidores:

Dr. don Daniel Núñez, Presidente,

Ingo. don Angel M. Velásquez,

" Manuel V. Dengo,

" Gabriel Coronado y el señor Gobernador de la provincia.

Artículo I

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. II

Se dió lectura á la comunicación en que el Secretario de este Cuerpo renuncia la Secretaría que se le tiene encomendada, fundado en las críticas que en un sueto del periódico *Los Repúblicas* se hace al Municipio por mala redacción de las actas, dando á aquel empleado al mismo tiempo las gracias por la honra con que se le distinguió con tal nombramiento y considerando que esta Municipalidad está satisfecha de los servicios de dicho empleado.

Se acuerda:

No admitir la renuncia interpuesta y exortarlo para que continúe prestandola.

Art. III

El Regidor Velásquez pidió la documentación presentada por don Francisco Mendiola Bora, relativa á la propuesta que ha hecho para implantar en la cañería el sistema de filtros, según se acostumbra en otras naciones, para que se resuelva lo conveniente á este respecto. Leídos los atestados referidos y estando ya resuelto por acuerdos anteriores de este Cuerpo que el agua de la cañería venga por tubos desde su origen, razón por la cual se estima que no es necesario el procedimiento propuesto por el señor Mendiola Bora,

Se acordó:

Manifiestar á dicho señor que este Municipio siente no poder celebrar el contrato que le ha propuesto, dándole al mismo tiempo las gracias por los informes que espontáneamente ofreció dar, según aparece del acuerdo 2º de la sesión de este Municipio celebrada el 11 de marzo próximo pasado, los cuales dió en efecto.

Art. IV

Leída una comunicación en que el señor Secretario de la Junta Directiva de los trabajos de composición de la calle de la Sabana, trascribe el acta de la sesión celebrada por dicha Junta, la cual se inserta después, considerando que las medidas acordadas y propuestas por esa Junta son de vital importancia para el ornato de la población y para su ensanche y que una vez que se tenga la calle mencionada como una prolongación de la ciudad es necesario proveer de todas las condiciones y comodidades que está dotado el centro de la población,

Se acuerda:

1º—Aprobar el contrato que dicha Junta celebró con don Gaspar Sánchez.

2º—Declarar que la calle de la Sabana queda comprendida desde esta fecha en el circuito de la ciudad.

3º—Que proceda á dotarla de alumbrado, de custodia, servicio de higiene, de agua de la cañería en cantidad suficiente para las necesidades del vecindario, caso de que la disposición anterior fuere aprobada por el Gobierno.

4º—Que se exite al señor don Luis Batres para que cumpliendo con la cláusula 1ª de su contrato de luz eléctrica de la fecha de febrero de 1894, se sirva colocar en la calle de la Sabana el número de lámparas á que está obligado;

5º—Transcribir este acuerdo al Poder Ejecutivo y suplicarle se sirva aprobar lo dispuesto en el inciso 2º.

En la ciudad de San José, á las tres de la tarde del día diecinueve de agosto de mil ochocientos noventa y cinco. Reunidos los señores Dr. don Daniel Núñez, Presidente municipal, don Francisco Quesada y don Juan Rojas Troyo, que componen la Junta Directiva de los trabajos de la calle de Mata Redonda, el infrascrito Gobernador abrió la sesión.

Art. I

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. II

El señor Gobernador expuso que en la necesidad de concluir cuanto antes la acera de la calle de la Sabana, ha celebrado con don Gaspar Sánchez el contrato que á continuación se inserta y que espera sea de la aprobación de esta Junta. Discutió que fué dicho contrato, se aprobó, y en atención á que ya se han concluido los recursos con que esta Junta contaba para la mejora en referencia,

Se acuerda:

Eleva el presente acuerdo al conocimiento de la Municipalidad de este cantón y suplicarle que por su parte contribuya á la terminación de tan importante obra con la suma que tenga á bien designar.

Nosotros, Carlos Volio Tinoco, Gobernador de esta provincia, competentemente autorizado por la Junta Directiva de los trabajos de composición de la calle de la Sabana, por una parte, y Gaspar Sánchez Villa, mayor de edad, casado, empresario, natural de Cuba y vecino de esta ciudad, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

I

Sánchez se compromete á construir 377 m. 28 c. m. de la acera del lado Norte de la calle de la Sabana, con las mismas dimensiones material y forma de la parte que está hecha, cuya extensión es la que falta para concluir esa obra, por la suma de \$ 5939-10 y entregará antes del día 15 de setiembre del presente año, si le es posible.

II

El Gobernador se compromete á pagar á Sánchez la suma antes expresada y la de \$ 3060-90, saldo que se le adeuda por la parte de la acera de la Sabana, según comprobantes que obran en la Secretaría de la referida Junta, así:

De la suma de \$ 4000-00, saldo de lo ofrecido por el Gobierno para la construcción de dicha acera, se pagará á Sánchez la cantidad de \$ 3060-90 que se le adeuda; y la diferencia de \$ 939-10 se recibirá éste á cuenta de los \$ 5939-10, suma por la cual se compromete á concluir dicha obra. El resto de \$ 5000-00 los recibirá Sánchez del modo siguiente: \$ 500-00 el día en que se le reciba la acera antes referida y \$ 500-00 cada mes, á contar desde esa fecha. En fe de lo cual firmamos dos

de un tenor en la ciudad de San José, á los diecinueve días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—C. Volio. —Gaspar Sánchez.—Moisés Morales.—Srio.

III

En consideración á que la acera que se está formando actualmente en la calle de la Sabana es una mejora positiva para las propiedades á cuyo lado se construye y á que no es justo que solamente el Gobierno y determinado número de personas corran con los gastos de esa obra, como hasta ahora lo han hecho,

Se acuerda:

Solicitar del Poder Ejecutivo, por medio de la Municipalidad, una disposición á fin de obligar á los dueños de las propiedades antes expresadas, á pagar la parte que les corresponde de dicha acera, á razón de \$ 6-00 metro lineal, teniendo entendido que del valor que deban satisfacer aquellas personas que ya de antemano han contribuido, se les hará la deducción correspondiente.

Art. V

Dió cuenta el señor Gobernador con el detalle levantado por la Junta inieraria del distrito de San Francisco Des Ríos, para la composición de caminos de ese lugar en el presente año, haciendo presente que dicho detalle fué publicado en el diario oficial y que durante el término señalado para oír reclamaciones no fué presentada ninguna, por lo que se aplicó el aprobado por este Cuerpo y se dispuso elevarlo al conocimiento del Poder Ejecutivo, á fin de que le dé su aprobación final. Discutido lo expuesto,

Se acordó

De conformidad.

Art. VI

El señor Gobernador de esta provincia pone en conocimiento de esta Corporación, según oficio del 26 de agosto próximo pasado, que le dirigió la Facultad Médica de esta República, que la botica que hace el servicio nocturno en esta capital no tiene un farmacéutico competente y que en consecuencia, mientras dicha botica no se provea de persona que esté facultada legalmente para ejercer esa clase de funciones, debe comandarse el servicio nocturno á una botica que está administrada por farmacéutico titulado, considerando que efectivamente para garantizar el servicio público es indispensable que quien componga y despache recetas sea persona entendida y perita en su profesión,

Se acuerda:

AutORIZAR al señor Gobernador para que encargue ese servicio á la *Botica Alemana* de los señores Beutel y Barnstedt, que está administrada, según se ha dicho antes, por persona competente.

A las diez de la noche del mismo día se cerró la sesión.

Es copia

San José, 10 de setiembre de 1895.

Moisés Morales

CIRCULAR

Nº 1363

Gobernación de la provincia de San José, 23 de setiembre de 1895

Señoras Jefes Políticas de los cantones de esta provincia

Como medio indirecto para proteger la cría de ganado, la Municipalidad de este cantón asignó en su tarifa el impuesto de \$ 10-00 por el destace de cada novilla apta para la reproducción, además de los derechos que comúnmente se pagan por destace de ganado dedicado al abasto.

Pero como el objeto no se conseguirá estando circunscrita esa medida al cantón central de San José, excito á VV. á fin de que propongan igual medio á sus respectivas municipalidades, corrigiendo, en consecuencia, su tarifa de impuestos municipales

Soy de VV, atento servidor,

C. VOLIO

5-3

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por decreto número 11 de 8 de junio de 1888, los impuestos municipales correspondientes á este cantón, deben satisfacerse en la Tesorería respectiva, en la primera quincena de octubre entrante.

Gobernación de la provincia de San José. —12 de setiembre de 1895.

C. VOLIO

10 v. 6

ORDEN DE POLICIA

Se hace presente a los velocipedistas que es absolutamente prohibido por la ley:

- 1° Transitar por las aceras con bicicletas;
- 2° Transitar con las mismas por la calle sin llevar el timbre ó pito correspondiente para avisar; y
- 3° Transitar de igual manera de noche, sin ir provistos de luz en la parte delantera del aparato, á fin de prevenir á los transeúntes de su proximidad.

En tal virtud, la policía castigará conforme al derecho constituido á los que en lo sucesivo infrinjan la presente orden.

Agencia Principal de Policía de San José. 27 de setiembre de 1895.

GREG^o FUENTES G.

AVISO

Del 1° al quince de octubre próximo entrante deberán satisfacer la Tesorería respectiva los impuestos municipales correspondientes al cuarto trimestre, bajo las penas de ley al que no lo verifican.

Jefatura Política del cantón de Tarrad. San Marcos, 24 de setiembre de 1895.

José T. Guevara.

AVISO

A las personas que tengan que pagar impuestos municipales, correspondientes al 1° al 15 del mes entrante, bajo las penas establecidas por el artículo 2° del decreto número 11 de 8 de junio de 1888, si así no lo hicieren.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 16 de setiembre de 1895.

Aquiles Bonilla

POLICIA DE SAN JOSE

El sábado 5 de octubre próximo entrante habrá remate de animales en el lugar de costumbre, esto es en la puerta Sur del Mercado de esta ciudad, debiendo dar principio á las doce de ese día.

Agencia Principal de Policía de San José. 24 de setiembre de 1895.

Greg^o Fuentes G.

AVISO

Se previene á los dueños de establecimientos de industria y comercio de este cantón, para que el primero del próximo mes de octubre satisfagan en la Tesorería Municipal el impuesto que les corresponde. Decreto número 11 de fecha 8 de junio de 1888.

Asimismo se pone en conocimiento de los dueños de los negocios de café de esta jurisdicción, la obligación que tienen de satisfacer en la Tesorería mencionada, el impuesto por año, que según la nueva tarifa municipal de este cantón, les corresponde.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea. Villa de Guadalupe, 25 de setiembre de 1895.

CLAUDIO ROJAS

AVISO

Por acuerdo de la Municipalidad del cantón central de esta provincia, contenido en el artículo 13° de la sesión celebrada el día 17 del mes en curso, se dispone que desde el 1° de octubre próximo en adelante, los impuestos de calera y alumbrado deben satisfacerse en la Tesorería Municipal, por trimestres adelantados.

Lo que pongo en conocimiento de los vecinos de esta ciudad, á fin de que en lo sucesivo verifiquen el pago de dichos impuestos en los términos antes expresados, en la inteligencia de que las personas que no lo efectúan en los primeros quince días de cada trimestre, quedarán sujetas á las prescripciones de la ley número 11 de 2 de junio de 1888, y artículo 5° del acta municipal de 20 de julio de 1894, en el cual se establece que por la falta de pago de cualquiera de los impuestos referidos, se puede mandar cortar el tubo de la respectiva paja de agua.

Gobernación de la provincia de Heredia. 24 de setiembre de 1895.

José M^o MORALES S.

ANUNCIOS

A los padres ó encargados que tengan niños en esta escuela y dejen de enviarlos con puntualidad, por cualquier motivo, se les previene, que si no justifican oportunamente ante el Director del establecimiento la falta de sus niños á la obligación escolar, quedarán sujetos á las penas que señala la Ley de Educación, aunque después quieran oponer alguna excusa.

De las faltas de asistencia que ocurrieren dará cuenta al Juez Escolar cada quince días, sin excepción.

Escuela Graduada de Varones. San José, setiembre de 1895.

El Director,

PABLO M. RODRIGUEZ

AVISO

En virtud de lo que dispone el artículo 18, inciso 6° de la Ley Orgánica de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de la República, de 29 de agosto último, los derechos de boticas y botiquines deberán ingresar á los fondos de la Facultad. En consecuencia, y mientras se hane á fin de año una nueva calificación de tales establecimientos, la Junta de Gobierno ha dispuesto que por ahora se pague la misma cuota que las municipalidades les tienen asignada. Se previene, pues, á todos los propietarios de boticas y botiquines, que del 1° al 15 de octubre próximo satisfagan en la Tesorería de la Facultad, que está á cargo del Doctor don Elías Rojas, el mismo impuesto que han estado pagando hasta hoy.

Los propietarios de boticas y botiquines que están establecidos en las cabeceras de provincia y demás cantones menores podrán recomendar á alguna persona en esta ciudad para el pago relacionado.

Se advierte que será mandado cerrar todo aquel establecimiento de botica ó botiquín, que trascurrido el tiempo indicado, no hubiere satisfecho los derechos referidos.

Secretaría de la Facultad Médica. San José, 17 de setiembre de 1895.

10...3

GENARO RUCAYADO

AVISO

Durante mi ausencia del país, queda depositado mi protocolo de Notario en la oficina del señor don Manuel Echeverría.

San José, 21 de setiembre de 1895.

3...2

José F. Peralta

JUNTA DE CARIDAD

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

SAN JOSÉ DE COSTA RICA

Cuarto de billete vale 25 cts.

Sorteo para el día 13 de octubre de 1895

Nueve mil pesos en dinero y un magnífico anillo de brillante que es el primer premio.

1—Anillo de brillante

1	premio de	\$ 1000	\$ 1000
2	" cu.	" 200	" 400
3	" "	" 100	" 300
4	" "	" 50	" 200
45	" "	" 20	" 900
10	aproximaciones al primer premio, 5 anteriores y 5 posteriores	" 20	" 200
200	premios á las dos últimas cifras del primer premio	" 10	" 2000
2000	premios á la última cifra del primer premio	" 2	" 4000
2266	premios		\$ 9000

ITINERARIO

que observarán los correos en el mes de octubre de 1895

INTERIOR	SALIDAS		LLEGADAS
	DÍAS	HORAS	DÍAS
Liberia, Cañas y Bagaces.	Domingo y jueves	4 p. m.	Martes y jueves
Santa Cruz y Nicoya.	Diario.	4 p. m.	Sábado
Puntarenas, camino San Ramón y Palmares.	Diario.	4 p. m.	Diario.
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín, Unión y Santo Domingo.	Dos veces al día.	10 a. m. y 4 p. m.	2 veces al día
Limón.	Diario.	7 p. m.	Diario
Alajuela, San Sebastián y Hatillo.	Lunes y viernes	10 a. m.	Lunes y viernes
Aserrí.	Diario.	10 a. m.	Diario
San Vicente, San Juan y San Isidro.	Martes y jueves.	10 a. m.	Martes y jueves
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escarzu.	Lunes y jueves	8 a. m.	Miércoles y sábado
San Carlos, vía Naranjo.	Sábado.	10 a. m.	Martes
Desamparados y Escarzu.	Lunes á sábado.	10 a. m.	Lunes á sábado
Golfo Dulce.	El día once.	4 p. m.	Indeterminados
Paraíso y Juan Viñas.	Diario.	7 p. m.	Diario
Talamanca.	Lunes, miércoles, viernes	7 p. m.	Indeterminados
San Ignacio de Aserrí, Guaitil y camino Tarrad y Santa María.	Jueves.	10 a. m.	Jueves
San Antonio de Belén, vía de Heredia.	Jueves.	4 p. m.	Jueves
Grecia.	Diario.	10 a. m.	Diario
De Alajuela á San Pedro y Sabánilla.	Martes, jueves y sábado	12 m.	Martes, jueves y sábado
De Grecia á Naranjo y camino.	Diario.	8 a. m.	Diario.
De Naranjo á San Ramón.	Lunes, miércoles y viernes	11 a. m.	Martes, jueves y sábado
De Heredia á San Pablo y San Isidro.	Diario.	12 m.	Diario
San Rafael, Barba, Santa Bárbara, Mercedes, San Francisco y San Antonio.	Diario.	12 m.	Diario
De Heredia á San Joaquín.	Diario.	11 30. a. m.	Diario
De Heredia á Santo Domingo.	Diario.	3 50. p. m.	Diario
Térraba y Bonca.	El día 12.	16 m.	El día 12
Carrizabá, Mojón y Guadalupe.	Diario.	10 a. m.	Diario
Sarapiquí.	2° y 15.	10 a. m.	Indeterminado
Ramal á Carrillo.	Lunes, miércoles y viernes.	7 a. m.	Lunes, miércoles y viernes
EXTERIOR	DÍAS	HORAS	DÍAS
Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.	17, 28.	3 p. m.	4, 14, 23
Mala real vía Limón y Colón.	17.	8 p. m.	21
California y México.	Miércoles	8 p. m.	Jueves
Salvador, Guatemala y Nicaragua.	11, 20 y 1°	3 p. m.	2, 20
Honduras.	11 y 1°	3 p. m.	2, 20
Nicaragua, vía Liberia.	Los jueves	4 p. m.	Jueves
Europa y EE. UU. de América, vía Nueva York.	Domingos	8 p. m.	Viernes
Europa y EE. UU. de América, vía Nueva Orleans.	Los miércoles	8 p. m.	Jueves
Cartagena, vapor francés.	10	7 p. m.	12
Cuba, vapor español.	20	7 p. m.	23
Hamburgo, paquetes postales.	2, 17.	7 p. m.	3, 19.
Jamaica.	6, 20.	8 p. m.	Viernes

Dirección General de Correos.—San José, 30 de setiembre de 1895

MANUEL J. CARRANZA